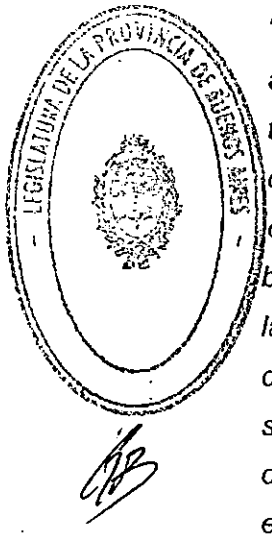
El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 15601

Art 1°: Incorpórase el inciso k) al artículo 5° de la Ley N° 14.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"ARTÍCULO 5°.- Son funciones del Organismo de Aplicación:

a) Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación.

b) Asegurar el efectivo cumplimiento del derecho a la libertad sexual; el derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual; el derecho a la privacidad sexual; el derecho a la equidad sexual; el derecho al placer sexual; el derecho a la expresión sexual emocional; el derecho a la libre asociación sexual; el derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables; el derecho a la información basada en el conocimiento científico; y el derecho a la atención de la salud sexual.

c) Promover conocimientos para la adopción de decisiones y comportamientos responsables ante la sexualidad, entre ellos la procreación responsable, la maternidad, la paternidad, la prevención del embarazo adolescente no deseado, los

métodos anticonceptivos, la morbimortalidad materna y las enfermedades de transmisión sexual.

d) Informar y sensibilizar para la prevención de la violencia, abuso sexual, trata de personas y delitos contra la integridad sexual.

e) Fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y el respeto mutuo e igualdad de trato entre géneros.

f) Difundir los objetivos de la presente Ley, en los distintos niveles del sistema educativo.

g) Diseñar las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios.

h) Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional.

i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias realizadas.

j) Desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita de las y los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

k) Informar y concientizar sobre educación digital, brindando herramientas para la prevención del delito del grooming."

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 14.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- La Dirección General de Cultura y Educación deberá brindar al Consejo General de Cultura y Educación, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente Ley."

15601

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sr. ALEXIS RAÚL GUERRERA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sra. VERONICA MAGARIÑO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. GERVASIO BOZZANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sr. MIGUEL ANGEL BAMPINI
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-12/24-25

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO (15.601).-

La Plata, 30 de DICIEMBRE de 2025

Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de. Registro Oficial
y Coordinación Administrativa
Subs. Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número: IF-2025-46919196-GDEBA-DROYCASGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

Referencia: Ley N° 15601

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.30 01:25:45 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.30 01:25:59 -03'00'